Cartagena de Indias D. T. y C., julio 22 de 2022

Señores,
T2. LEWIS ELIECER RIVERA ORTEGA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
Base Aérea CT German Olano
Puerto Salgar, Cundinamarca

Oficio No. 012 – *Respuesta Oficio No. 007 del 22 de 2022*

Referencia: Contrato de Obra No. 040-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022
Objeto: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION-MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1"

SOLICITUD: URGENTE SUSCRIPCION ACTA DE INICIO.

Respetados señores,

El suscrito, Carlos Eduardo Pérez Correa, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad Pering SAS, con Nit 901.337.091-6, por medio de la presente damos respuesta al oficio de referencia:

Como respuesta a su afirmación de que *"este fue requerido desde el día 10 de junio de 2022 por medio de oficio No.001",* cabe aclarar lo siguiente; que solo hasta el día diecisiete (17) de junio fueron aprobadas las pólizas (tal como se observa en la imagen 1) que amparan el contrato de la referencia por lo que solo hasta ese momento se entiende legalizado el contrato, y que según el plazo establecido por las especificaciones técnicas se contaban con 10 días calendarios siguientes para presentar dichos documentos.

Tenemos que reconocer que este es un trabajo que requiere de tiempo, por lo que se empezó a trabajar en tal fin para cumplir con todo lo necesario.



Imagen 1. *Aprobación de pólizas del contrato a través de SECOP II.*
Fuente: *SECOP II*

Si bien el once (11) del mes en curso, fue enviado vía correo electrónico la primera "programación de obra" por parte del contratista, construida a partir de los únicos insumos que a la fecha se tenían. ANEXO No 1 CANTIDADES DE OBRA.

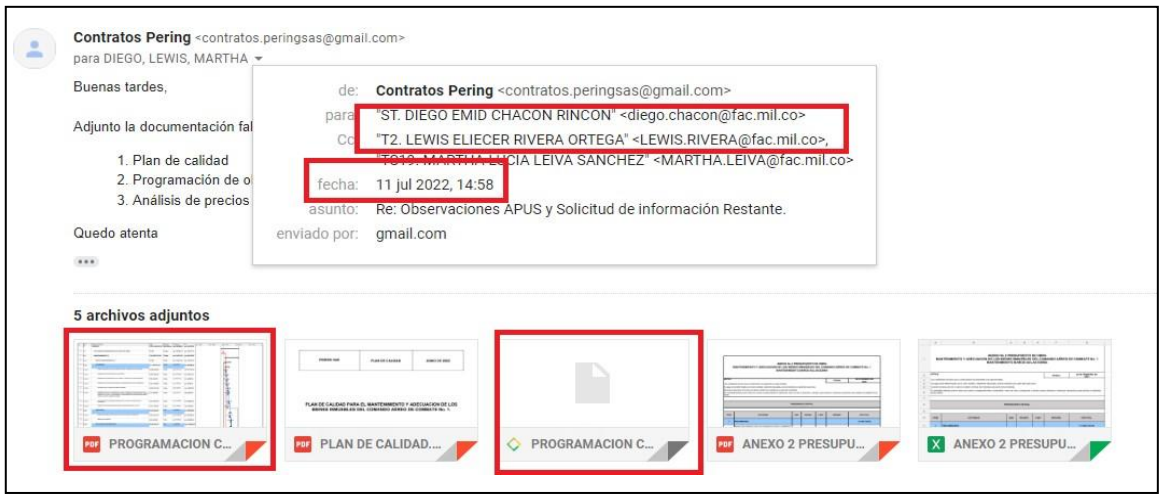


Imagen 2. *Correo electrónico mediante el cual se presentó la primera programación de obra.*
Fuente: *Propia.*

Aunado a lo anterior, y luego de presentada, la programación fue objeto de observaciones por parte del supervisor encargado del contrato, entre las que se resalta *"2. En la sección de mantenimiento instalaciones se debe desglosar los frentes de trabajo, ya que según programación inician las actividades de obra en todos los frentes el día 21 de julio de 2022."*, situación que hasta ese momento

no había sido advertida ni por el gerente del proyecto, ni por el supervisor encargado, ni ningún otro funcionario de la Fuerza Área, cabe aclarar que tampoco se contaba con la información requerida para realizar una programación con dichas exigencias, a raíz de todo lo anterior y según los compromisos establecidos en el comité realizado el 13 de julio en horas de la mañana, donde se empalmo nuevamente el proyecto con el supervisor principal, la programación actualizada con los documentos faltantes para la firma del acta de inicio debían ser entregada el 21 de julio.

Para poder cumplir con este compromiso, fue necesario adelantar la visita inicial de obras en todos los espacios del proyecto por primera vez el dia sábado 16 de julio, el objetivo principal de este recorrido fue verificar las cantidades de obra espacio por espacio y recolectar la información necesaria para realizar las actas de vecindad, se debe precisar que anteriormente el día 23 de junio se había realizado un recorrido con el supervisor suplente de manera efímera y sin poder visitar todos los espacios debido a que no se contaba con la posibilidad de ingreso en la zona operativa y por ello no se pudo obtener la información necesaria para generar estos documentos.

Por otro lado, también se señala por parte de ustedes, que a la fecha no se ha hecho entrega del PROGRAMA BARRAS Y FLUJO DE FONDOS lo cual es absolutamente falso pues dicha información se encuentra contenida en el documento, "PROGRAMACION CACOM 1.mpp" ya que hace parte integral del mismo, y fue enviado vía correo electrónico el día de ayer 21 de julio de 2022, tal como fue pactado en la audiencia por posible incumplimiento realizada el día 19 de Julio de 2022 y por el comité adelantado con la supervisión el día 13 del mes en curso, como se observa a continuación:



Imagen 3. *Correo electrónico mediante el cual se presentó la segunda programación de obra.*
Fuente: *Propia.*

No se entiende las razones por las que la supervisión insiste en señalar que a la fecha no se ha presentado la programación de barras y flujo de fondos si dicha información no solo se envió, sino que se hizo de manera oportuna respecto a los compromisos adquiridos por ambas partes; si dicha afirmación proviene del tipo de archivo que la contiene, este se envió de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas en formato Project.

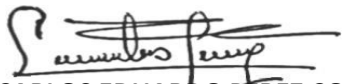
Es menester que se haga saber cuándo se solicita en un formato compatible a las herramientas con las que cuenta la supervisión para su revisión pues ni en el pliego de condiciones, ni en el anexo técnico, ni en ningún otro documento del proceso de contratación se establece que dicha información deba ser entregada en una formato o tipo de archivo determinado. A fin de facilitar su revisión se envía la información requerida en formato PDF (Anexo 1 y 2), no sin reiterar que la misma fue presentada a través del archivo MPP enviado el veintiuno (21) del mes en curso.

Una vez subsanados los documentos faltantes, y fundamentando la actuación administrativa en referencia a los principios orientadores según lo mencionado en artículo 3 de la ley 1437 del 2011 CPACA el cual menciona lo siguiente:

> *ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*
>
> *En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.*
>
> *En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.*
>
> *El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.*
>
> *En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado (…)*.

Solicitamos como deber de la administración, celeridad en la suscripción del acta de inicio, toda vez que ya no existen motivos, para la no suscripción de la misma.

De ustedes,



CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA
C.C. 72.347.647 de Barranquilla
Representante Legal Pering SAS